



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05045 31 03 001 2023 00099 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Accionante	Marbi Asprilla Durán Juliana Figueroa Asprilla
Accionado	Edisson Yovanny Góez Vargas José Luis Durango Borja Cooperativa de Transportes RS –SootraRS La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Auto N°	350
Decisión	Nombra curador <i>ad litem</i>

En el presente asunto, el pasado 8 de mayo se ordenó emplazar a los demandados Edisson Yovanny Góez Vargas y José Luis Durango Borja¹ y en efecto, el 22 de junio hogaño se publicó el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazados, tal como consta en el archivo 010, sin que para la fecha límite, 13 de julio de 2023, los emplazados hubiesen comparecido al proceso. Así las cosas, emerge la necesidad de nombrar curador *ad litem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador *ad litem* a la doctora **PAULA ANDREA GARCÍA BERRÍO**, portadora de la tarjeta profesional número 346.795 del Consejo Superior de la Judicatura, en favor de los demandados **EDISSON YOVANNY GÓEZ VARGAS Y JOSÉ**

¹ C01, archivo 008

LUIS DURANGO BORJA, en el proceso judicial de la referencia, a quien se puede ubicar en el correo electrónico paulabega@outlook.com.

SEGUNDO: La presente designación es de forma gratuita y de forzosa aceptación, y deberá asumirse inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio en esta Judicatura, de acuerdo con lo previsto en el N° 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

Esta designación será comunicada a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d8300319cf9af58b4203aec90fcc25a5883db8e501d924696926d630bc586d**

Documento generado en 17/07/2023 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2010-00427 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Margarita María Franco y otros
Decisión	Modifica liquidación del crédito- Compila intereses moratorios.
Auto No.	0347

1: En el presente asunto, la ejecutante aportó liquidación de crédito¹ a la cual se le corrió el traslado conforme a lo indicado en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que frente a ésta se hubiese presentado objeción alguna.

Una vez revisada esa operación por parte del despacho, se observa que en el algoritmo presentado se están liquidando los intereses moratorios desde el 10 de mayo de 2021; sin embargo, desde esa fecha hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, fueron calculados en la liquidación aprobada el 23 de agosto de esa misma anualidad², por lo que la actualización debió comenzar desde el 01 de septiembre de 2021, siendo necesario corregir tal inconsistencia, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3° del precitado artículo.

En consecuencia, se **RECTIFICA** la liquidación de crédito presentada por la ejecutante determinando los intereses moratorios

¹ Archivo 08

² Archivo 04,05

a partir del 01 de septiembre de 2021 y se **ACTUALIZAN** los mismos al 30 de junio de 2023 conforme se relaciona a continuación:

- **Pagaré 128005939-4:** cuyo capital es de \$42.856.676, intereses del 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023, arroja un valor de **\$26.377.819,80.**

- **Pagaré 1280005941-1:** cuyo capital es de \$37.760.464, intereses del 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023, arroja un valor de **\$23.241.156,52.**

- **Pagaré 42981517:** cuyo capital es de \$24.026.785, intereses del 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023, arroja un valor de **\$14.788.225,88.**

Para mayor ilustración, se adjunta la tabla de liquidación³ realizada por parte del despacho y la cual hace parte integral de esta providencia.

2: De otro lado, se observa que al interior del proceso se han aprobado cuatro liquidaciones así:

- **1º Liquidación:** aprobada el 06 de marzo de 2014⁴, se calcularon para los pagarés números **1280005939-4 y 1280005941-1** los intereses moratorios entre el 01 de mayo de 2010 y el 17 de febrero de 2014 y para el pagaré **42981517** los intereses moratorios entre el 10 de agosto de 2010 y el 17 de febrero de 2014, tal como se sintetiza en el siguiente recuadro:

³ Cuaderno 01, Archivo 11

⁴ Cuaderno 01, Archivo 01, folio 171

PAGARÉ	CAPITAL	1° Liquidación	Total
1280005939-4	42.856.676,00	42.566.263,26	85.422.939,26
1280005941-1	37.760.464,00	37.504.485,09	75.264.949,09
42981517	24.026.785,00	22.484.566,27	46.511.351,27
Totales	104.643.925,00	102.555.314,62	207.199.239,62

- **2° Liquidación:** aprobada el 24 de marzo de 2017⁵, se calcularon para los tres pagarés los intereses moratorios entre el 18 de septiembre de 2014 y el 06 de marzo de 2017, tal como se aprecia en el siguiente recuadro:

PAGARÉ	CAPITAL	2° Liquidación	Total
1280005939-4	42.856.676,00	28.045.552,73	70.902.228,73
1280005941-1	37.760.464,00	24.710.574,48	62.471.038,48
42981517	24.026.785,00	15.723.208,00	39.749.993,00
Totales	104.643.925,00	68.479.335,21	173.123.260,21

- **3° Liquidación:** aprobada el 09 de mayo de 2019⁶, se calcularon para los tres pagarés los intereses moratorios entre el 25 de marzo de 2017 y el 06 de 30 de abril de 2019, tal como se evidencia en el siguiente recuadro:

PAGARÉ	CAPITAL	3° Liquidación	Total
1280005939-4	42.856.676,00	13.208.283,50	56.064.959,50
1280005941-1	37.760.464,00	11.637.648,90	49.398.112,90
42981517	24.026.785,00	7.404.974,38	31.431.759,38
Totales	104.643.925,00	32.250.906,78	136.894.831,78

- **4° Liquidación:** aprobada el 23 de agosto de 2021⁷, se calcularon para los tres pagarés los intereses moratorios entre el 01 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, tal como se observa en el siguiente recuadro:

PAGARÉ	CAPITAL	4° Liquidación	Total
1280005939-4	42.856.676,00	24.310.429,52	67.167.105,52
1280005941-1	37.760.464,00	21.419.605,63	59.180.069,63
42981517	24.026.785,00	13.629.182,61	37.655.967,61
Totales	104.643.925,00	59.359.217,76	164.003.142,76

⁵ Cuaderno 01, Archivo 01, folio 177

⁶ Cuaderno 01, Archivo 01, folio 2013

⁷ Cuaderno 01, Archivo 05

Resumida cada una de las liquidaciones aprobadas, lo primero que se advierte es que las actualizaciones se hicieron calculando los intereses moratorios dentro de un determinado periodo, sin relacionar los saldos que por este concepto quedaban en firme en las anteriores liquidaciones, lo que deriva en la falta de claridad del estado actual de la obligación.

Así las cosas, esta agencia procede a compilar los intereses moratorios causados y aprobados en anteriores providencias, y la rectificación y modificación según se determinó en el numeral anterior, a fin de tener claridad de cara al monto total de las acreencias, conforme se observa en los siguientes cuadros:

PAGARÉ 1280005939-4	
CAPITAL	42.856.676,00
1° Liquidación	42.566.263,26
2° Liquidación	28.045.552,73
3° Liquidación	13.208.283,50
4° Liquidación	24.310.429,52
5° Liquidación	26.377.819,80
Total intereses al 30 de junio de 2023	134.508.348,81

PAGARÉ 1280005941-1	
CAPITAL	37.760.464,00
1° Liquidación	37.504.485,09
2° Liquidación	24.710.574,48
3° Liquidación	11.637.648,90
4° Liquidación	21.419.605,63
5° Liquidación	23.241.156,52
Total intereses al 30 de junio de 2023	118.513.470,62

PAGARÉ 42981517	
CAPITAL	37.760.464,00
1° Liquidación	22.484.566,27
2° Liquidación	15.723.208,00
3° Liquidación	7.404.974,38
4° Liquidación	13.629.182,61
5° Liquidación	14.788.225,88
Total intereses al 30 de junio de 2023	74.030.157,14

3: En conclusión, conforme a lo expuesto, se **APRUEBA** y **DEJA EN FIRME** las liquidaciones en lo que refiere a cada uno de los pagarés de la siguiente manera:

• **Pagaré 128005939-4:** por un capital de **\$42.856.676**, e intereses moratorios causados del 01

de mayo de 2010 al 30 de junio de 2023, por un valor de **\$134.508.348,81**

• **Pagaré 1280005941-1:** por un capital de **\$37.760.464** e intereses moratorios causados del 01 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2023, por un valor de **\$ 118.513.470,62.**

• **Pagaré 42981517:** por un capital es de **\$24.026.785**, e intereses moratorios causados del 01 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2023, por un valor de **\$ 74.030.157,14.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4968c5a4ae6a4e2e1625c644b8b644e125a95b9397b452df333c1b813d5891bd**

Documento generado en 17/07/2023 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>